

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTO:

El Memorando N° D000477-2022-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N° D000007-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones, el Memorando N° D000185-2022-PENSION65-UPPM, emitido por la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización y el Informe N° D000220-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina que la subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" asciende a la suma de doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/ 250,00), para un hogar donde haya dos (2) personas que cumplan con los requisitos del mencionado programa. En los hogares con uno (1) o más de dos (2) personas que cumplan con los requisitos de acceso, la subvención económica asciende a la suma de ciento veinticinco y 00/100 nuevos soles (S/ 125,00) por persona;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo citado precedentemente y modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se debe aprobar mediante Resolución Directoral, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, es preciso indicar, mediante Resolución Directoral N° D000399-2021-PENSION65-DE, se aprueba la modificación del numeral 7.1.6.4 de la directiva antes mencionada, referido a las prioridades de ordenamiento para la prelación de los potenciales usuarios, con la finalidad que se optimice la protección social hacia grupos poblacionales especialmente vulnerables, tales como son las personas ubicadas en los distritos con indicador Centros Poblados Amazónicos (CPA), permitiendo además, garantizar la atención oportuna a las personas que sean identificadas con el indicador damnificado;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000221-2021-PENSION65-DE, modificada por la Resolución Directoral N° D000400-2021-PENSION65-DE, se aprueba el "Instructivo de Prelación de Potenciales Usuarios para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el cual tiene como objetivo establecer las técnicas de prioridad que realiza el coordinador de afiliaciones para la prelación en la elaboración final de la Relación Bimestral de Usuarios, conforme a la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y sus modificatorias;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° D000302-2021-PENSION65-DE, se incorpora el sub numeral 7.1.3.9 al numeral 7.1.3, referido al Sub Proceso de Determinación de Potenciales Usuarios y Cotejo de Información de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y sus modificatorias, el cual señala que adicionalmente se efectuará el cotejo de registros con la relación de usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2022-MIDIS, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2022-EF, por la suma de S/ 76'060 000,00 (setenta y seis millones sesenta mil y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los incisos b), c) y f) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, mediante Memorando N° D000477-2022-PENSION65-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información remite a la Unidad de Operaciones el resultado del procesamiento de la información, para la generación de la Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al período julio – agosto 2022, para la prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D00007-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el Informe Técnico N° D000004-2022-PENSION65-CA del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica que como resultado del procesamiento de la información se tienen 570,185 adultos mayores que continúan como usuarios regulares para el periodo julio - agosto 2022 y se cuenta con 31,858 usuarios incorporados de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.6.4 de la Directiva “Gestión de la entrega de la subvención monetaria”, modificado mediante Resolución Directoral N° D000399-2021-PENSION65-DE, así como, a la ampliación de metas físicas programada para el presente periodo, habiéndose verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 602,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, correspondiente al periodo de julio - agosto 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° D000005-2022-PENSION65-CTP, la Coordinadora de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa indica que corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 602,043 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 150´510,750.00 (ciento cincuenta millones quinientos diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al monto total del periodo julio - agosto de 2022, siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe Técnico N° D000007-2022-PENSION65-UO, solicita la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° D000007-2022-PENSION65-UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se otorga opinión técnica favorable para la emisión de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente periodo julio - agosto de 2022, solicitando además, que la misma sea publicada en el portal institucional del Programa. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con los datos autorizados por las normas de la materia;

Que, mediante Memorando N° D000185-2022-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00226, se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, correspondiente al periodo de julio - agosto de 2022;

Que, mediante Informe D000220-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, en base a las opiniones técnicas de las Unidades competentes, considera pertinente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al periodo julio - agosto de 2022, y autorice el pago respectivo, por estar conforme a las normas de la materia;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los vistos del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Operaciones, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de julio - agosto de 2022, constituida por 602,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares e incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por un importe total de S/ 150'510,750.00 (ciento cincuenta millones quinientos diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 02 de la presente resolución, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", efectúe la publicación de la presente resolución en el día de emitido, así como de los anexos indicados en los artículos precedentes, y de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo julio - agosto de 2022, que se detalla en el siguiente link: [Enlace: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1IJEHzQ_nyMw_c6C6brEqYGS2rUkp4wwD/edit?usp=sharing&ouid=105405235190155603669&rtprof=true&sd=true](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1IJEHzQ_nyMw_c6C6brEqYGS2rUkp4wwD/edit?usp=sharing&ouid=105405235190155603669&rtprof=true&sd=true), en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente,

HERNÁN E. PENA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO 01
Cantidad de Usuarios por Departamento

DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADOS		TOTAL
		NUEVO	REINCORPORADO	
AMAZONAS	14,109	182	0	14,291
ANCASH	34,631	1,605	652	36,888
APURÍMAC	26,802	1,489	32	28,323
AREQUIPA	9,572	238	302	10,112
AYACUCHO	34,225	1,849	42	36,116
CAJAMARCA	62,797	3,938	312	67,047
CALLAO	4,450	104	146	4,700
CUSCO	38,247	2,059	169	40,475
HUANCAVELICA	22,646	1,256	9	23,911
HUÁNUCO	28,259	940	233	29,432
ICA	6,457	392	16	6,865
JUNÍN	26,318	400	489	27,207
LA LIBERTAD	24,977	166	1,490	26,633
LAMBAYEQUE	18,663	1,046	14	19,723
LIMA	35,638	292	2,145	38,075
LORETO	28,316	1,019	0	29,335
MADRE DE DIOS	1,682	53	0	1,735
MOQUEGUA	3,304	187	23	3,514
PASCO	6,767	87	168	7,022
PIURA	43,830	2,761	196	46,787
PUNO	55,658	3,434	211	59,303
SAN MARTIN	22,065	379	347	22,791
TACNA	2,588	34	94	2,716
TUMBES	4,459	240	7	4,706
UCAYALI	13,725	611	0	14,336
TOTAL	570,185	24,761	7,097	602,043

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO 02

MODALIDADES DE ENTREGA DE SUBVENCION ECONOMICA PARA RBU							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	TOTAL MONTO
		NRO. USUARIOS	MONTO	NRO. USUARIOS	MONTO		
0004	AMAZONAS	11,600	2,900,000.00	2,691	672,750.00	14,291	3,572,750.00
0005	ANCASH	27,854	6,963,500.00	9,034	2,258,500.00	36,888	9,222,000.00
0006	APURIMAC	11,513	2,878,250.00	16,810	4,202,500.00	28,323	7,080,750.00
0007	AREQUIPA	8,075	2,018,750.00	2,037	509,250.00	10,112	2,528,000.00
0008	AYACUCHO	25,250	6,312,500.00	10,866	2,716,500.00	36,116	9,029,000.00
0009	CAJAMARCA	47,742	11,935,500.00	19,305	4,826,250.00	67,047	16,761,750.00
0010	CALLAO	4,697	1,174,250.00	3	750.00	4,700	1,175,000.00
0011	CUSCO	28,977	7,244,250.00	11,498	2,874,500.00	40,475	10,118,750.00
0012	HUANCAVELICA	15,858	3,964,500.00	8,053	2,013,250.00	23,911	5,977,750.00
0013	HUANUCO	22,072	5,518,000.00	7,360	1,840,000.00	29,432	7,358,000.00
0014	ICA	6,862	1,715,500.00	3	750.00	6,865	1,716,250.00
0015	JUNIN	24,555	6,138,750.00	2,652	663,000.00	27,207	6,801,750.00
0016	LA LIBERTAD	17,961	4,490,250.00	8,672	2,168,000.00	26,633	6,658,250.00
0017	LAMBAYEQUE	18,803	4,700,750.00	920	230,000.00	19,723	4,930,750.00
0018	LIMA	37,851	9,462,750.00	224	56,000.00	38,075	9,518,750.00
0019	LORETO	21,731	5,432,750.00	7,604	1,901,000.00	29,335	7,333,750.00
0020	MADRE DE DIOS	1,735	433,750.00		-	1,735	433,750.00
0021	MOQUEGUA	2,497	624,250.00	1,017	254,250.00	3,514	878,500.00
0022	PASCO	6,589	1,647,250.00	433	108,250.00	7,022	1,755,500.00
0023	PIURA	39,510	9,877,500.00	7,277	1,819,250.00	46,787	11,696,750.00
0024	PUNO	42,937	10,734,250.00	16,366	4,091,500.00	59,303	14,825,750.00
0025	SAN MARTIN	19,594	4,898,500.00	3,197	799,250.00	22,791	5,697,750.00
0026	TACNA	2,707	676,750.00	9	2,250.00	2,716	679,000.00
0027	TUMBES	4,705	1,176,250.00	1	250.00	4,706	1,176,500.00
0028	UCAYALI	12,725	3,181,250.00	1,611	402,750.00	14,336	3,584,000.00
Total general		464,400	116,100,000.00	137,643	34,410,750.00	602,043	150,510,750.00